

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

REF.: Modifica Circular N°1240, de 1995, que autoriza a las entidades aseguradoras y reaseguradoras constituir o participar en el extranjero en sociedades filiales de su mismo objeto exclusivo.

Santiago, 0 1 JUL 2014

CIRCULAR Nº 2155

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras, con excepción de las mutualidades de seguros

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en el artículo 4° del D.F.L. Nº 251, de 1931, y el artículo 4° letras a) y e) del Decreto Ley Nº 3.538 de 1980, ha resuelto modificar la Circular N° 1240, de 1995, en los siguientes términos:

Reemplázanse los números 1 y 2 del párrafo final, por los siguientes:

"1. Las entidades aseguradoras y reaseguradoras deberán informar a esta Superintendencia, la decisión de constituir o participar en filiales en el extranjero, en los términos del artículo 86 de la Ley Nº 18.046, dentro de los 5 días hábiles de adoptada la decisión.

Además, con al menos 30 días de anticipación a la constitución, adquisición o solicitud de autorización, lo que ocurra primero, se deberá enviar la información a que se refiere el N°5 del Título I de la Norma de Carácter General N° 251, relativa a la filial.

La compañía deberá asimismo informar la obtención de la autorización respectiva, dentro del plazo de 5 días hábiles de ocurrido esto.

2. La suma de la inversión permanente que la entidad aseguradora o reaseguradora mantenga en la entidad filial y los créditos que por cualquier concepto le otorgue, deberán deducirse de su patrimonio para efectos del cálculo del patrimonio neto establecido en la letra c) del artículo 1º del DFL Nº251, de 1931."

Vigencia: La presente norma entra en vigencia en esta fecha.



Disposición Transitoria: Las compañías que a la fecha de entrada en vigencia de esta norma tengan filiales aseguradoras o reaseguradoras en el extranjero, tendrán plazo hasta el día 31 de diciembre de 2014 para aplicar lo dispuesto en el nuevo número 2 de la Circular N°1240, y para enviar la información a que se refiere el N°5 del Título I de la Norma de Carácter General N° 251, relativa a la filial, debidamente actualizada.

CARLOS PAVEZ TOLOSA SUPERINTENDENTE